



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

201789

Salta, 1 de agosto de 1989
Expediente Nº 12.017/89
Referente Nº 01/89

VISTO:

Las renunciaciones presentadas por los docentes: Dr. Jorge R. RIOS y Dr. Edmundo C. CHAGRA, a los cargos de Director y Secretario del Departamento de Ciencias Básicas, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de esta Facultad acepta las renunciaciones presentadas y decide convocar nuevamente a elecciones a los efectos de cubrir los cargos antes mencionados;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convocar a elecciones a los Docentes integrantes del Departamento de Ciencias Básicas para el día 24 de agosto de 1989, a los efectos de elegir al Director y Secretario de su Departamento; de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, docentes del Departamento de Ciencias Básicas y siga a la Junta Electoral a sus efectos.

smg
APA

Jorge R. Rios
EDMUNDO C. CHAGRA
SECRETARIO



Aldo José María Armesto
DECANO



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO N.º 1

RESOLUCION INTERNA N.º 201/89

Artículo 1º.- Convocar a elecciones a los Docentes del Departamento de Ciencias Básicas de esta Facultad, para el día 24 de agosto de 1989, a los efectos de elegir al Director y Secretario del Departamento.

ARTICULO 2º.- Constituir la Junta Electoral que estará integrada por el Decano, que la presidirá, el Secretario y el Director Administrativo Académico de la Facultad.

ARTICULO 3º.- La Junta Electoral tendrá a su cargo presidir, organizar y fiscalizar el acto electoral, realizar el escrutinio definitivo de las elecciones, resolver cualquier situación no prevista en la presente, como así también los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

ARTICULO 4º.- La Junta procederá a constituir la mesa para la elección de Director y Secretario del Departamento de Ciencias Básicas.

ARTICULO 5º.- La Junta Electoral designará al personal que deberá actuar como autoridad de mesa, la que tendrá a su cargo la recepción de los votos y una vez finalizado el comicio, el cómputo de los mismos, entregando al finalizar el acto los votos y el acta labrada. En todos estos actos tendrán derecho a participar el fiscal de mesa.

ARTICULO 6º.- Estará a cargo de la Dirección Administrativa Académica la confección de los padrones de los docentes que integran el Departamento de Ciencias Básicas, debiendo ser remitidos el día 9 de agosto y publicados en transparente habilitado a tal efecto hasta el día 16 de agosto de 1989. Al lado del nombre completo del elector deberá consignarse el número de documento de identidad sin el cual el elector no podrá ejercer el derecho de votar.

ARTICULO 7º.- Los electores que no figuren o estuviesen anotados erróneamente en el padrón, tendrá derecho a reclamar hasta el 18 de agosto.
El padrón definitivo será publicado el día 22 de agosto de 1989.

ARTICULO 8º.- Las listas de candidatos será recepcionada hasta el día 17 de agosto a horas 18:00, debiendo ser oficializadas por la Junta Electoral atendiendo las disposiciones de la Resolu



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ción Interna Nº _____, en el plazo de veinticuatro (24) horas hábiles.

Las listas a oficializar deberán contener el nombre de un (1) candidato con número de documento y firma con el aval del 5% del padrón.

ARTICULO 9.- La elección se hará por voto directo de los electores, quién recibirá de las autoridades de mesa un papel blanco con sello de la Facultad e inicialados por el presidente de mesa. Una vez en el cuarto oscuro habilitado a tal fin, consignará de su puño y letra, en idioma castellano de forma legible el nombre que identifique la lista de su elección, posteriormente colocará el voto doblado en la urna correspondiente. En las inmediaciones de la mesa electoral estarán visibles las listas con su nombre y el de los candidatos que la integran.

ARTICULO 10.- En caso de igualdad de votos entre dos (2) o más listas se procederá a un nuevo acto eleccionario a efectuarse a los siete (7) días del primero, entre esas listas más votadas. Si en esta elección se repitiera el empate, el cargo será discernido por sorteo público a efectuarse por la Junta Electoral entre las listas que hubieren empatado en esta segunda elección.

ARTICULO 11.- Las elecciones se realizarán en el Complejo Universitario General San Martín, de Campo Castañares, en localidades de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el horario de 14,00 a 17,00 hs.

ARTICULO 12.- Las impugnaciones sobre el acto electoral solamente podrán formularse ante la Junta Electoral hasta veinticuatro (24) horas después de finalizado el comicio.

ARTICULO 13.- La Junta Electoral deberá expedirse sobre el resultado del comicio el día 28 de agosto, proclamando a las autoridades electas y girando las respectiva acta al Consejo Directivo para que se dicte la correspondiente resolución de designación de las nuevas autoridades, quienes tomarán posesión de sus funciones el día 29 de agosto de 1989 a las 16,00 hs.

STQ
APA



